

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD
SANTA CRUZ
Alcaldía
GWAC/GGV/FGR/MRR/nro

Aprueba Modificación del Reglamento Becas
Concejo Municipal Santa Cruz
SANTA CRUZ, 27 de Noviembre de 2015.

VISTOS :

Acuerdo adoptado en Sesión Extraordinaria 48° de fecha 26 de Noviembre de 2015, Certificado N° 448, Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO :

La necesidad de contar con un instrumento que regule el otorgamiento de las Becas Concejo Municipal actualizado a los requerimientos de los estudiantes de esta comuna.

DECRETO EXENTO N° 2432

1.- **Aprueba** las modificaciones al Reglamento de Becas Concejo Municipal.

2.- Se adjunta al presente decreto copia del Reglamento de Becas Concejo Municipal actualizado y sistematizado a esta fecha.

3.- Anótese, comuníquese, archívese y publíquese en la página Web del Municipio.



FERMIN GUTIERREZ RIVAS
Secretario Municipal



GUSTAVO WILLIAM AREVALO CORNEJO
Alcalde

C.c.

- Secretaria Municipal
- Concejo
- Transparencia
- Departamento de Control
- Departamento de Social
- Archivo

CERTIFICACION N° 448

El Secretario Municipal de la I Municipalidad de Santa Cruz que suscribe, certifica que en Sesión Extraordinaria Cuadragésima Octava, de fecha 26 de noviembre de 2015, el Concejo Municipal se pronunció unánimemente sobre lo siguiente:

El Concejo Municipal acuerda por unanimidad, aprobar las **Modificaciones al Reglamento de Becas Concejo Municipal**, parte integrante del presente acuerdo documento actualizado y sistematizado del instrumento.

En Santa Cruz, a 26 días del mes de Noviembre del año dos mil quince.



FERMIN GUTIÉRREZ RIVAS
SECRETARIO MUNICIPAL

CC.:
- Archivo (1)
-----/

REGLAMENTO BECA CONCEJO MUNICIPAL AÑO 2016

I. DEFINICIÓN

Beneficio en dinero que proporciona la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz, por un período de dos años, a los estudiantes que ingresan o cursan Educación Superior, con el propósito de contribuir con el proceso académico. Para el otorgamiento del beneficio se evalúa la excelencia académica y el nivel socioeconómico del postulante. Los estudiantes beneficiados podrán acceder dependiendo de la ponderación de los antecedentes presentados, a los siguientes tramos de becas:

- a.- Tramo I \$ 500.000
- b.- Tramo II \$ 400.000
- c.- Tramo III \$ 300.000
- d.- **Tramo IV \$ 200.000**

El beneficio se cancela en dos cuotas: primer y segundo semestre de cada año..

II. DE LA POSTULACIÓN

REQUISITOS

1. El alumno debe estar matriculado en carreras de Centros Formación Técnica, Institutos Profesionales o Universidades reconocidas por el Ministerio de Educación (Estatales y Privadas, incluidas las Escuelas de las Ramas de las Fuerzas Armadas y Carabineros).
2. Cursar carreras que tengan a lo menos dos años de duración.
3. Acreditar documentalmente situación socioeconómica que justifique la necesidad del beneficio, para lo cual se exige tener un Ingreso Per Cápita igual o inferior a \$ 352.743 (IV Quintil). **Este valor se reajusta cada año de acuerdo al IPC**
4. El alumno debe acreditar su residencia en la comuna de Santa Cruz, a través de la aplicación de la FPS y certificado de Residencia emitido por la Junta de Vecinos o Unión Comunal de J.J.V.V
5. Para los egresados de Enseñanza Media el promedio de notas exigido debe ser igual o superior a **5.5** y para quienes ya cursan estudios superiores promedio igual o superior a **4.5**. Es importante considerar que existe una ponderación diferente para los recién egresados y para quienes ya cursan Ed. Superior.



6. Acreditar su calidad de Alumno Regular, a través de Certificado emitido por la casa de estudios donde cursan o cursarán su carrera profesional.
7. La Beca Concejo Municipal será compatible con todas las Becas del Ministerio de Educación y con los Créditos del Fondo Solidario y Aval del Estado. No obstante la ponderación variará dependiendo si cuentan con un beneficio, más de uno o si bien, no accedieron a beneficios estatales o ministeriales.
8. El alumno deberá tener vigente su Ficha de Protección Social y Ficha Social, al momento de postular.

III. DE LA RENOVACIÓN

REQUISITOS

1. Acreditar la calidad de alumno regular al inicio de cada semestre (30 de marzo y 30 de septiembre de cada año), a través del Certificado de Alumno Regular.
2. Presentar Certificado de Notas del Semestre Anterior. Se renovará el beneficio a los alumnos que hayan aprobado el 100% de los ramos o a lo más un ramo reprobado. Promedio exigido 5.0 en ningún caso puede ser inferior a ésta nota, salvo en los casos de Becas Especiales que se argumentan en el punto X.
3. **Los estudiantes beneficiados con la Beca Concejo Municipal, que la obtienen mientras están finalizando los estudios técnicos y continúan inmediatamente cursando el nivel profesional, se respetará el período de duración de la Beca, que corresponde a 2 años.**

IV. DE LAS EXCLUSIONES PARA POSTULAR AL BENEFICIO

- a) Alumnos cuyo *Ingreso Per cápita sea superior a \$ 352.743* (monto reajutable cada año)
- b) Personas con título Profesional del nivel Superior y alumnos en práctica que tengan la calidad de egresados y no pueden acreditar "condición de alumnos regulares".
- c) Alumnos que en años anteriores hayan sido beneficiados con la Beca Concejo Municipal.

V. DE LOS PROCEDIMIENTOS

- Lugar de Postulación: Depto. Servicio Comunitario de la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz.
- Fecha de Postulación: Entre los meses de Febrero y Marzo de cada año.
- Instrumentos de Evaluación:
 - Formulario de Postulación del alumno
 - Entrevista Personal (Asistentes Sociales del Depto.)



- Revisión de antecedentes de cada alumno
- Ficha de Protección Social. (**Registro Social de Hogares**)
- Tabla de Ponderación de Antecedentes
(De responsabilidad de las profesionales por corresponder a evaluación técnica)

VI DE LA DURACIÓN DE LA BECA

- a) La Beca tendrá un plazo máximo de duración de dos años, el cual será inapelable. Dado que la Beca se cancela semestralmente en base al promedio de nota exigido y la efectiva presentación de documentos (en los plazos exigidos y previamente publicados en pagina web municipal). **Si por diversos motivos un estudiante no cumple la nota un semestre perderá el beneficio sólo de la cuota en la cual no cumple el requisito pero con la posibilidad de obtener las siguientes si cumple con el promedio de notas 5.0.**
- b) Aquellos estudiantes que postulan por primera vez y se encuentran en la etapa de finalización, la Beca se suspenderá una vez egresados o en proceso de realización de práctica profesional, salvo en los casos que puedan acreditar condición de “Alumno Regular” y registren notas.

VII. DE LA SUPRESIÓN DE LA BECA

1. Egreso del Sistema de Formación Técnica o Profesional. Los estudiantes que se encuentran realizando práctica profesional y que puedan corroborar que tienen la calidad de alumnos regulares podrán continuar recibiendo el beneficio.
2. Retiro definitivo de los estudios.
3. Cumplimiento del plazo del beneficio.
4. Fallecimiento del beneficiario.
5. Cambio de Carrera de Educación Superior, por rendimiento deficiente o expulsión del Organismo de Educación Superior, problemas vocacionales o de adaptación del estudiante.
6. Omisión o alteración de antecedentes solicitados para el proceso de postulación o renovación.
7. Por no respetar los plazos de Renovación. Si por situaciones de fuerza mayor, ajenas a la voluntad de los alumnos becados, no presentan la documentación de renovación en los plazos estipulados en este Reglamento, deberán enviar Carta de Apelación al Sr. Alcalde y al Honorable Concejo Municipal, para resolución. El plazo máximo para apelar no deberá exceder los 30 días contados a partir de la fecha de cierre del proceso de renovación del beneficio





VIII. DE LOS CAMBIOS DE CARRERA, CAMBIOS DE CASA DE ESTUDIOS Y CONGELACIÓN DE LA BECA

1. En ningún caso se aceptará el cambio de carrera por problemas vocacionales, ya que no es posible proporcionar el beneficio en base a las notas obtenidas en otra carrera que el estudiante no continuará cursando.
2. Si se aceptará renovar el beneficio a aquellos estudiantes que convaliden ramos y se trasladen a otra Casa de Estudios **para cursar la misma carrera**, por razones de cercanía con su grupo familiar de origen.
3. Se aceptará la posibilidad de congelar el beneficio a aquellos estudiantes que hayan congelado su carrera por razones de salud (se incluye embarazo).

Los alumnos que presenten algún tipo de enfermedad o embarazo deberán presentar obligadamente una solicitud por escrito para congelar la Beca, acompañada de todos los antecedentes clínicos debidamente certificados. De no cumplirse esta normativa pierden el derecho de cancelación del beneficio. Asimismo se exigirá que dicha solicitud se realice en el período establecido para renovar. Cualquier presentación en plazo posterior significará la pérdida del beneficio.

IX. DE LA APELACIÓN

Se establece un sistema de apelación para aquel alumno **que por razones de salud**, debidamente justificadas, no cumpla con los requisitos indispensables para renovar el beneficio. Será el equipo de profesionales a cargo de evaluar el otorgamiento del beneficio quienes deberán verificar los antecedentes y de igual manera el estudiante deberá hacer llegar su solicitud de apelación en forma escrita al H. Concejo Municipal con los documentos médicos de respaldo.

No se aceptarán otros motivos para apelar, pues todos los estudiantes seleccionados para la obtención del beneficio ya fueron evaluados socioeconómicamente. Tampoco tendrán derecho a apelación quienes argumentan no cumplir con el requisito de nota por problemas vocacionales o de adaptación. **(Nota exigida para apelación, no puede ser inferior a 4.7)**

El estudiante tendrá derecho sólo a una apelación, por consiguiente, no se considerarán segundas apelaciones.

X.- BECAS ESPECIALES

Se incorpora 10 cupos para Becas Especiales para estudiantes que no cumplen el promedio de notas exigido, argumentado en la presencia de algún tipo de discapacidad o trastorno de salud mental debidamente certificado. En estos casos el promedio de notas exigido para egresados de Enseñanza Media será 5.0 y para quienes ya cursan Ed. Superior 4.0. Para la renovación de la Beca Especial el promedio será 5 décimas menos que el exigido para la Becas Tradicionales, el que corresponderá a 4.5

XI. DE LA FORMALIZACIÓN DE LA BECA

Los alumnos seleccionados como beneficiarios de la Beca, podrán conocer los resultados de su postulación través de la Página Web de la Municipalidad de Santa Cruz (www.municipalidadesantacruz.cl) y, se les cancelará el beneficio por medio de transferencia bancaria, en cuenta de ahorro previamente informada por los alumnos si corresponde a Banco Estado, y a través de cheque cuando corresponda a otra Entidad Financiera.

XII.- RESPONSABILIDADES Y DERECHOS DE LOS BECADOS

Los beneficiarios de la Beca Concejo Municipal deberán cumplir con las siguientes **obligaciones**:

- a) Mantener los requisitos académicos y económicos que dieron derecho a la Beca.
- b) Presentar los antecedentes requeridos para el respectivo proceso de renovación en forma semestral y en las fechas establecidas.
- c) Informarse a través de la página web de la municipalidad o del Depto. de Servicio Comunitario (vía correo electrónico becaconcejo@municipalidadesantacruz.cl, telefónica al móvil 94080528 o presencial), sobre los plazos de renovación, fechas de pago e inquietudes de la Beca.

Los beneficiarios de la Beca, tendrán los siguientes **derechos**:

- a) Solicitar al Municipio información respecto de su situación personal en el proceso de selección y mantención del beneficio.
- b) Recibir pago semestral de la beca a través de depósito bancario, siempre que cumpla los requisitos de nota exigido..
- c) Solicitar al Municipio la certificación de la calidad de beneficiario de la Beca.
- d) Apelar, congelar y reactivar el beneficio, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos.



XII. FACULTAD EXTRAORDINARIA

En relación a los cupos disponibles para cada año, el Alcalde y el Honorable Concejo Municipal, tendrán la facultad de otorgar la Beca a la totalidad de los postulantes, siempre que el Municipio cuente con presupuesto para cancelar estos beneficios o bien determinar una cantidad limitada de Becas para quienes ingresan a 1° Año de Educación Superior y para quienes ya cursan estudios de nivel superior.

